



RESOLUCIÓN No. 1188 - - - - DE 2016

Por medio de la cual se corrige la Resolución 3036 de 2015

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y, en especial, las conferidas en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 y el Decreto Departamental 086 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. **3036** de fecha **08 de septiembre de 2015** se reconoce una Pensión de invalidez al docente **MARLENE AFANADOR ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **40.512.945** expedida en SARAVERA, por valor mensual de: **\$3.101.281 (TRES MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS)**.

Que mediante escrito de fecha 13/01/2016 recibido en la Secretaría de Educación Departamental de Arauca el 21/01/2016, la Fiduprevisora S.A devuelve sin trámite de pago el Acto Administrativo Res. 3036 de 2015 al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de la misma Secretaría, por cuanto presenta una inconsistencia en la fecha de efectividad de la mesada pensional.

Que de acuerdo a lo anterior se procedió a examinar la Resolución 3036 de fecha 08/09/2015, y se pudo constatar que efectivamente se incurrió en error de digitación en el Acto Administrativo, lo cual influye sustancialmente en el efecto del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Arauca, sin más consideraciones,

RESUELVE:

Artículo Primero: Corregir el artículo primero de la Resolución No. 3036 de fecha **08 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, el cual para todos efectos legales queda de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar al(la) docente MARLENE AFANADOR ARENAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 40.512.945 expedida en SARAVERA una pensión mensual de Invalidez por valor mensual de TRES MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$3.101.281) M/CTE de acuerdo a la parte motiva de la resolución 3036 de 2015 a partir del 2015/04/21".

Artículo Segundo: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 3036 de fecha **08/09/2015** no sufren modificación alguna.

Artículo Tercero: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

28 ENE 2016

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: *Ledy Vivian Ruiz H.*
Fondo Prestaciones Sociales SED

Revisó: *Marcellano Guerrero Alvarado*
Área Jurídica SED.

Envío a jurídica: 25/01/2016



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

"Humanizando el Desarrollo"

Vale